

# **CORRELACIÓN ENTRE CULTURA TRIBUTARIA Y EDUCACIÓN TRIBUTARIA UNIVERSITARIA: CASO UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**

Fidel Antonio Mendoza Shaw, Universidad Estatal de Sonora

Rossana Palomino Cano, Universidad Estatal de Sonora

José Ezequiel Robles Encinas, Universidad Estatal de Sonora

Sergio Ramiro Ramírez Guardado, Universidad Estatal de Sonora

## **RESUMEN**

*El presente trabajo de investigación se realizó con el fin de consolidar el fomento de una cultura tributaria, donde cada estudiante universitario tenga oportunidad de disertar acerca del compromiso que debe tener con el desarrollo del país y así poder corregir conductas arraigadas de evasión de impuestos que se han hecho presentes continuamente en un número significativo de individuos para escaparse de los deberes con el Estado. Por ello el propósito fue analizar si la cultura tributaria es competencia esencial en la estructura curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, se desea que los estudiantes entiendan la existencia de la cultura tributaria y sean agentes multiplicadores en sus hogares para el fortalecimiento y crecimiento del país. También como resultado de esta investigación se sugirió a la Universidad, se incluyan programas de enseñanza en cultura tributaria para fortalecer los valores ciudadanos en los estudiantes. La metodología utilizada fue de carácter descriptivo constituido por una aplicación de cuestionario a doscientos treinta y seis alumnos. Las conclusiones obtenidas fueron: Inexistencia de cultura tributaria en más de la mitad población universitaria y además no se imparte conocimiento formalmente en materia de impuesto en la carrera.*

**PALABRAS CLAVE:** Cultura Tributaria, Estudiante Universitario, Impuesto

## **CORRELATION BETWEEN TAX CULTURE AND COLLEGE EDUCATION TAX: CASE STATE UNIVERSITY OF SONORA**

### **ABSTRACT**

*This research project was carried out to establish the development of a tax-based culture, where each University student has the opportunity to express the commitment he/she must have to help in the development of their country. The idea is to correct deep-rooted tax-evasion behaviors that have been continuously present in a great number of individuals to evade their duties with the State. We analyze if tax-based culture is essential in the curricular structure of the educational program of State University of Sonora's international trade major. We wish to calcify that there are multiple agents in their campus for the strengthening and growth of a better tax-based culture in the country. It is desired that students understand the existence of a tax-based culture and the existence of multiple agents in their campus to show the importance of taxation. We suggest that the University, should include teaching programs in tax-based culture to enhance the values internal revue in students. The methodology was composed of a questionnaire application descriptive to two hundred and thirty-six students. The conclusions reached were absence of tax-based culture in more than half the University population and no formal education in this matter is given in the school classes.*

**JEL:** D31, D33, D73

**KEYWORDS:** Tax Culture, Student University, Tax

## INTRODUCCIÓN

El pago de contribuciones a nivel mundial, se deriva de la necesidad que tienen los países de captar ingresos para ser reinvertidos en el bienestar social. Durante las últimas décadas en nuestro país la fuente principal de los ingresos provenían del petróleo, esto le permitió sostener un enorme gasto público sin la necesidad de implantar una política tributaria eficiente que le permitiera equilibrar los ingresos y los egresos. Esta situación comienza a cambiar a partir de los años noventa con la disminución de estos ingresos derivados del petróleo, es por ello que ante esta situación el Estado procede a redimensionar sus fuentes de ingreso, recurriendo a mejorar la recaudación tributaria y por ende el fomentar una mayor y mejor cultura tributaria por parte de los ciudadanos, ya que por sí solos los instrumentos fiscales aplicados han sido mal implementados y controlados, agravando el déficit y aumentando la evasión fiscal. Diep (1999), menciona que desde sus orígenes la obligación de tributar fue producto de la dominación, es decir, de la imposición del dominador sobre el dominado, así fuera en su carácter de gobernante, conquistador o simple opresor, siempre que se valiese de la fuerza en cualquiera de sus múltiples formas convencionales e históricas, incluyendo la magia y el dominio de la mujer sobre el hombre o de este sobre aquella, del mayor sobre el menor, del viejo sobre el joven o viceversa, del rico sobre el pobre, del sano sobre el enfermo, etc.

La conducta humana no está totalmente determinada genéticamente, sino que ésta se puede modificar y educar transformando los aspectos indeseables en productivos y aceptables para el conjunto de la sociedad, (Velarde 2006). Es necesario el inducir la conducta del contribuyente, para lograr que este adopte la decisión de cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias. Por ello es necesario profundizar la relación que debe darse entre el ciudadano y el Estado para que se desarrolle una cultura necesaria que incida en el ciudadano en concebir las responsabilidades tributarias como un deber primordial y en concordancia con los valores de una sociedad inspirados en la supremacía del bien común. Velarde (2006), menciona que desarrollar dicha cultura no es, sin embargo una tarea fácil, pues requiere de una convergencia de políticas de control con políticas de carácter educativo. Ante esta situación nace la importancia del presente trabajo de investigación, lo cual consiste en estudiar y determinar la existencia de una cultura tributaria en los futuros contribuyentes, siendo ésta una de las soluciones tendientes a disminuir la evasión fiscal que resulta en parte como consecuencia de la inexistencia de una cultura tributaria en la población.

Para consolidar el fomento de la cultura tributaria desde tempranas edades, donde cada estudiante tenga oportunidad de disertar acerca del compromiso que debe tener con el desarrollo del país y así poder corregir conductas arraigadas de evasión de impuestos que se han hecho presentes continuamente en un número significativo de individuos para escaparse de los deberes con el Estado. Se desea que los estudiantes entiendan la existencia de la cultura tributaria y sean agentes multiplicadores en sus hogares para el fortalecimiento y crecimiento del país. En este orden de ideas, el propósito de esta investigación se centra en sugerir a la universidad, se incluyan programas de enseñanza en cultura tributaria para fortalecer los valores ciudadanos en los estudiantes. Pero no solo el conocimiento, sino también la subsiguiente práctica de una ética fiscal en determinada comunidad universitaria concreta es, por si sola, indicador para juzgar el nivel de la moral pública y social de tal agrupación humana.

El gobierno tiene la imperiosa necesidad de redimensionar las fuentes de ingresos, planteándose la mejora de la recaudación tributaria interna y la reducción de la evasión fiscal, para lo cual es importante cambiar la visión acerca del contribuyente y fomentar la cultura tributaria para coadyuvar a solventar las necesidades de financiamiento del gobierno, para ello se crearon y se han reformado las leyes en materia tributaria de tal manera que quedan obligadas las personas a pagar tributos. La presente investigación se estructuró la primera parte haciendo una revisión de la literatura disponible en cuanto a trabajos que de una u otra manera se relacionan con el tema de investigación tratado, también se dieron algunos bosquejos relacionados con

conceptos centrales de la investigación como Educación Tributaria, Cultura, Cultura Tributaria, Cultura Tributaria Estudiantil, después se procedió a definir la metodología siendo esta de carácter descriptivo con una población total de 236 encuestados por último se procedió a analizar la información para plasmar los resultados y conclusiones.

## REVISIÓN DE LITERATURA

Para tener un basamento con cual profundizar el tema de investigación, se revisaron los siguientes antecedentes que de una u otra manera se relacionan con el tema planteado: Díaz y Guerra (2009), efectuaron un trabajo de investigación titulado “Análisis de la cultura tributaria en el cumplimiento de los deberes formales en la Clínica ubicada en el Municipio Bermúdez, Carúpano- Estado Sucre”, este trabajo se relaciona con el tema de investigación porque tuvo como objetivo analizar la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones y se llegó a la conclusión que las Clínicas poseen conocimiento de la cultura tributaria.

*Mendoza (2002), en trabajo titulado: “Cultura Tributaria en la Población Estudiantil del Instituto Diocesano Barquisimeto”* tuvo como objetivo principal: estudiar el nivel de conocimiento en materia tributaria que poseen los estudiantes del Instituto Diocesano Barquisimeto del primer año diversificado. La metodología utilizada fue de carácter descriptivo; constituida por una muestra aleatoria simple de treinta y seis alumnos. Las conclusiones obtenidas fueron: Inexistencia de cultura tributaria en la población estudiantil. No se imparte conocimiento formalmente en materia de impuesto a ningún estudiante de educación en dicho Instituto.

*Armas y Colmenares (2009), en trabajo titulado: “Educación sobre cultura tributaria”* tuvo como objetivo principal evaluar las estrategias aplicadas por la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana para desarrollar la educación y cultura tributaria de los contribuyentes. La metodología utilizada se enmarcó en modalidades de investigación descriptiva, y documental. Los resultados arrojados revelan que el Estado es responsable por intermedio de la Administración Tributaria, de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes y existe un verdadero rechazo a la idea de que la cultura tributaria sea desarrollada únicamente por el contribuyente.

El Fundamento Constitucional del pago de Contribuciones en México, se encuentra sustentado en el artículo 31 párrafo primero fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: “Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes fiscales”, por lo que de una manera obligada el contribuyente en México debe saber de tal disposición, como una consecuencia derivada de lo cultural y de lo educacional, (Vizcaíno 2001).

### La Educación Tributaria

La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano al contribuir para los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática. Herrero y Monge (2002), aseveran que el pagar impuestos es un deber ciudadano, como lo es también hacer de ellos un uso adecuado, los autores aseveran que la cultura tributaria es un mecanismo de doble intención: por un lado están los contribuyentes cumpliendo con la obligación y por el otro el Estado haciendo el uso más honrado y claro de los dineros con los que el pueblo aporta de la manera más noble y desinteresada en su vocación de solidaridad, por lo tanto, la mejor manera de incentivar la cultura tributaria será exhibiendo al público el mejor uso de los ingresos que sacrifica en aras del bien común. La capacidad de entendimiento del deber del cumplimiento depende a veces en gran medida del desarrollo profesional de los ciudadanos, es decir: los contribuyentes entienden a medida de su desempeño laboral que tienen un sacrificio monetario que

realizar en aras del bien común y así lograr la evolución social del Estado, al difundir la cultura tributaria. La educación, según Burgos (2003), nace como la necesidad del ser humano de ayudar a sus semejantes al desarrollo o a formarse, aunque el ser humano no se percatara de inmediato de ese fenómeno o proceso, a partir del momento en el cual comienza a notar su existencia, empieza el proceso de conceptualizar o a definir las características que lo componen o constituyen, para luego hallarle una definición.

Otro autor, Ausubel (1973), describe que durante mucho tiempo el aprendizaje era sinónimo de cambio de conducta; esto, porque dominó una perspectiva conductista de la labor educativa; sin embargo, se puede afirmar con certeza que el aprendizaje humano va más allá de un simple cambio de conducta; conduce a un cambio en el significado de la experiencia. La experiencia humana no sólo implica pensamiento, sino también efectividad y únicamente cuando se considera en conjunto se capacita al individuo para enriquecer el significado de su experiencia. Este autor afirma además que las personas, tanto individual como colectivamente, construyen sus conocimientos, saberes y aprendizajes como consecuencia de su interacción con su medio físico, social y cultural.

Por su parte Vygotsky (1984), presenta dos tópicos: uno referido a las interacciones existentes entre el desarrollo y el aprendizaje y otro referido a las vinculaciones relevantes que produce el vínculo alumno-docente. Expone en su análisis sobre el desarrollo y el aprendizaje que el lenguaje es un medio que fortalece el proceso natural y pone a su disposición los instrumentos creados por la cultura que amplían las posibilidades naturales del individuo y reestructuran sus funciones mentales. De acuerdo a este autor, al analizar el papel de la cultura en el desarrollo y la educación, la cultura parece controlar los procesos mentales y la conducta del hombre, mediante herramientas como el lenguaje escrito y hablado. Entonces se infiere que la educación que el ser humano percibe en una primera instancia la obtiene de su entorno y que esta se perfecciona a través de la cultura.

Por lo anterior, se puede aseverar que el conocimiento es el resultado de un proceso de construcción de la realidad que tiene su origen en la interacción de las personas y el mundo que nos rodea, de tal forma que la elaboración del conocimiento, constituye una modelación de la misma realidad. De allí que la cultura forma desde muy temprana edad a las personas y que el ser humano fija sus conocimientos debido a las experiencias de su entorno social. Pero es el Estado el garante de la transmisión de los valores culturales, sociales de todos los habitantes, además que debe promover y suministrar las herramientas para la transmisión de la misma. Para lograr una comprensión más efectiva se debe analizar lo que expone Brenes (2000), sobre la cultura tributaria. Este autor opina que la cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. De acuerdo con este autor, debe existir una reciprocidad entre los alumnos y el Estado, a través de la disposición de los jóvenes al pago e importancia de los tributos, para el desarrollo económico y bienestar social de los ciudadanos, es decir, la diseminación de la cultura tributaria.

Estas observaciones concuerdan con lo expresado por Méndez (2004), cuando afirma que la cultura tributaria es un campo de las representaciones sociales sobre el ambiente de la relación Estado–Sociedad que ha sido poco explorado por las ciencias sociales. La confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que paguen impuestos y quienes administran y utilizan los recursos. La cultura tributaria se mueve en medio de una tensión entre el acto penalizado de evasión y la formación de órdenes múltiples de circunstancias atenuantes. La solidaridad en abstracto entra en conflicto con la evasión en concreto. Por tanto, se entiende que la cultura tributaria abarca un conjunto de valores, creencias o representaciones sociales que los individuos atribuyen a la acción tributaria del Estado, connotando su conducta como contribuyente dentro de la sociedad, siendo interesante a los efectos de este trabajo considerar los planteamientos de Cortázar (2000), en cuanto se ajusta a considerar la misma como formativa en el ámbito educacional.

### Efectos de los Impuestos: La Evasión Fiscal

Los impuestos se establecen para proporcionar al Estado los recursos económicos y materiales que requiere para satisfacer los servicios públicos y realizar las tareas de interés general. El impuesto es una obligación que tienen las personas físicas y morales, dichas personas en ocasiones consideran que el pago es un sacrificio del que no pueden huir, lo que origina que se recurra a la evasión. Para Diep (1999), tributo e impuesto son lo mismo, ambos representan servidumbre, carga o gravamen donde esta última significa carga, obligación, imposición. En suma, entonces, tributo e impuesto se caracterizan, prioritariamente, por ser una obligación inexcusable, un gravamen, una carga y una imposición. De ello debe concluirse que tributo e impuesto entrañan fuerza, coerción, coacción y hasta agresión, ya que de otro modo, sería difícil que quienes sufren tales servidumbres los cumplan alegremente. Para Tapia (2000), evadir es eludir o evitar, y esa acción desplazada al terreno de las contribuciones, es eludir una obligación establecida constitucionalmente con el fin de que todos contribuyan al pago de tributo que la ley determina, además, opina que la doctrina coincide en señalar como causas de evasión del contribuyente universal las siguientes:

Desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica del contribuyente.

Régimen impositivo demasiado gravoso, originado por la multiplicidad de tributos o lo elevado de las tasas.

Aversión natural del sujeto a desprenderse de parte de sus ingresos, los que desearía mantener en su integridad.

Desconfianza en el acierto con que se administran los fondos fiscales por el gobierno.

Las leyes de “amnistía tributaria” o de “condonación”, que provocan desaliento en los contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones fiscales en forma oportuna.

La complejidad de la legislación tributaria, en cuanto da posibilidad de legalizar, mediante interpretaciones forzadas, una evasión que no estaba en el ánimo de la ley permitir.

Falta de una conciencia tributaria en el medio social, que considere reprobable y moralmente condenable la burla de los intereses fiscales.

La inflación, en cuanto origina una subestimación de la base imponible en algunos impuestos y en cuanto a reducción, hace perder la efectividad de las sanciones monetarias que no comprenden un recargo adicional que compense la pérdida de la desvalorización monetaria.

Sistemas de presunciones de renta, que en determinados casos, contribuyen a legalizar la evasión, cuando son bajas en relación con los ingresos efectivamente percibidos.

Falta de una tradición tributaria.

Falta de sanciones drásticas y ejemplares para los infractores.

### Causas de la Evasión de Impuestos en México

El término evasión fiscal significa fuga, evasión, despacho de un negocio, evasor es el que se evade y evasivo de lo que sirve para eludir o evitar. El autor citado anteriormente indica que “es un fenómeno social y de moral pública que se ha dado en todos los tiempos, el cual ha tenido lugar tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo donde también la evasión fiscal la tipifica como la ocultación o simulación de cuentas de ingresos o gastos con el fin de pagar montos menores de impuestos”. Señala

también que el mayor o menor grado de evasión y rechazo al pago de los impuestos depende de (en orden de importancia): (Tapia 2000):

Primero, la Cultura Tributaria.

Segundo, la conciencia del contribuyente de declarar correctamente (sobre todo en un sistema como el nuestro de autodeterminación), implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. Se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia.

Tercero, la política tributaria como presión directa a la capacidad de pago, sus impuestos y sus tasas.

Cuarto, la cantidad y calidad de los servicios públicos de orden colectivo e individual que recibe el ciudadano.

Quinto, el sistema jurídico tributario o seguridad jurídica, que haga percibir en el contribuyente que se tomó en cuenta su capacidad tributaria.

Sexto, el esquema de control administrativo que facilite el cumplimiento espontáneo y oportuno en el pago de las contribuciones, ya que un sistema poco transparente contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos, reglamentos, etc., sean estructurados de tal manera que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

*Séptimo, de las medidas represivas del Estado a través de sanciones y casos penales:* Octavo, administración tributaria poco flexible, ya que es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de flexibilidad de la misma. Uno de los otros inconvenientes que se plantea, es que en la medida en que el sistema tributario busca la equidad y el logro de los objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr. Señala que en México, además de todas las causas mencionadas existe en especial una que está muy arraigada en nuestro pueblo, esta es la idiosincrasia, que “por razones antropológicas y genealógicas han heredado en la gran mayoría de nuestra gente, una forma atávica de pensar del pueblo a través de generaciones, con la creencia aún persistente de que se roban los impuestos, en la aseveración de que para qué pago si se los van a robar”, situación que se confirma de otra manera, por algunos hechos que aunque lejanos a los impuestos, constituyen ejemplos de corrupción en todos los niveles del gobierno y sin importar la jerarquía de sus funcionarios hechos que demuestran cómo se aprovechan los puestos públicos para hacer negocios personales en un abuso de influyentismo y prepotencia; siendo ésta una de las razones más importantes para el rechazo en el pago de los impuestos, (Tapia 2000).

Los controles de la Administración Tributaria son insuficientes en su aparato recaudatorio y fiscalizador, lo que facilita la evasión fiscal. El autor de *La Evasión Fiscal*, Tapia (2000), encuentra una causa más de la evasión, propagada en el sentir de la gente y es el excesivo costo de las tarifas y precios públicos a los particulares. Esto sirve de pretexto a los contribuyentes para no querer pagar impuestos ya que no se paga porque no hay servicios o éstos son deficientes. La evasión reconocida en México de forma oficial en 1998 era de un 37% y para 1999 se reconoció un 45%. Al respecto, opina que la evasión en México es alarmante y que para acabar con el problema se requiere de voluntad política: “La autoridad sabe en dónde se encuentran los evasores fiscales”, (Tapia 2000).

Por otra parte, resulta apremiante hacer el sistema tributario menos complicado, que sea cierto y seguro desde el punto de vista jurídico. Que rebase políticas sexenales, y que la educación tributaria se inicie desde la educación primaria, para que se tome conciencia de que tenemos que contribuir al gasto público pagando nuestros impuestos. La corriente de análisis de la evasión considera aspectos relacionados con el comportamiento del gobierno en el gasto como determinante de la disposición a pagar impuestos deriva de la idea del Estado como comunidad alentada por la confianza entre ciudadanos y quizá también por la confianza en el gobierno apuntada por uno de los hacendistas más destacados, (Slemrod 2003).

### La Cultura

Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. Es el conjunto de toda actividad transformadora del hombre y la sociedad, así como los resultados de esa, (Blauberg 1977). En tal sentido la cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad les transmiten sus propias pautas de conducta, trasladando a cada nueva generación los conocimientos, habilidades, valores, creencias y actitudes.

### La Cultura Tributaria

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. Cabe considerar que la falta de cultura tributaria es la principal causa de la evasión y los ilícitos tributarios, dentro de la cual está inmersa la administración tributaria en general, trayendo como consecuencia el desmejoramiento, principalmente del sistema de recaudación tributaria, y los altos índices de evasión y fraude fiscal, así como el desconocimiento, por parte del ciudadano, del cumplimiento de los deberes formales establecidos en las distintas leyes que rigen los tributos, (Golía 2003).

### Cultura Tributaria Estudiantil

Entendemos por “educación formal” el sistema educativo de cada país. Es decir el conjunto de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial, según la normativa vigente en cada país. Por ejemplo: La existencia de una asignatura que se denomine “Educación Fiscal” en la educación universitaria cuya calificación forme promedio con otras asignaturas como “Matemáticas Financieras”, “Economía”, etc. para obtener el título correspondiente. Actualmente nos encontramos en una sociedad de convivencia donde el poder se sustenta en el conocimiento y sobre estos hay que crear la nueva cultura tributaria. Conocimiento significa información completa, un riguroso análisis, planteamiento de todos los escenarios posibles. Los aspectos tributarios que pudieran incorporarse a los planes de formación de los estudiantes de las Universidades serían los aspectos tributarios que conforman al Sistema Tributario, es decir, los tributos, los sujetos tributarios, la relación jurídica tributaria, el hecho imponible y la obligación jurídica tributaria, son necesarios incorporarlos a través de la educación tributaria, (Cortázar 2000).

Robles (2002), partiendo de los análisis efectuados a través de estudios de campo, a partir del cuestionario dirigido a los estudiantes, la autora expuso que se puede evidenciar a rasgos generales que los alumnos poseen un conocimiento bajo sobre los aspectos tributarios, por lo cual se proponen incluir a los programas educativos aquellos aspectos importantes de la legislación tributaria vigente, como lo son: Tributo, clases de tributos, sujetos tributarios, la relación jurídica-tributaria, la obligación jurídica-tributaria, entre otros,

para inculcar a los estudiantes una conciencia cívica y tributaria y lograr el objetivo de la Administración Tributaria que es modificar la conducta del contribuyente.

### Ética Fiscal

Los impuestos constituyen el capítulo más voluminoso del ingreso público. Como tales tienen una función redistributiva de la riqueza a través de la progresividad del sistema de recaudación; y, a la hora del gasto, por establecer un trato preferencial a los grupos más desposeídos. Con los impuestos se elimina la equivalencia en los intercambios que rige a todas las transacciones económicas y comerciales, puesto que el Estado recauda pero no a cambio de un servicio directo y específico para eso que recauda. A diferencia del impuesto, la tasa se diferencia del impuesto en que el Estado presta un determinado servicio al recaudar (ej. los sellos de correo, o el pago para el pasaporte, etc.), (García 1995).

### Tipos de Tributos

La ética fiscal pide la simplificación y unificación de impuestos. Lo ideal sería un único tributo directo: sobre la renta de personas físicas. Son impuestos indirectos: los que se establecen sin tener en cuenta la renta o riqueza del contribuyente (ej. IVA). Puede evitarse con no hacer la operación que le da origen. Paga a hacienda el vendedor, pero porque se lo cobra al consumidor. Son los que se llaman también impuestos sobre el consumo: Grava en el momento en que usamos la renta para comprar un producto. Este impuesto impone un sacrificio mayor a las personas de menores ingresos, (Giorgetti 1967). Estos se justifican en la medida que sean diferenciados: es decir, que ciertos productos de más necesidad tengan menos proporción de impuesto que los suntuarios. Impuestos directos: Son los que consideran la renta o riqueza del contribuyente. Este no puede evitar el impuesto. Sobre la renta: Grava el hecho de recibir una renta (un pago por algo) o Impuesto al patrimonio: El patrimonio que el contribuyente posee en un momento dado. El patrimonio, independientemente de las rentas que produce, es una fuente de seguridad y de capacidad económica. Se dice que este es un impuesto sobrepuesto ya que el que tiene el patrimonio pagó el impuesto en el momento que utilizó la renta para adquirir el patrimonio. Además paga impuesto en el momento en que el patrimonio genera renta, (Queralt 2014).

### Criterios Para la Ética Fiscal

No todo sistema fiscal es justo, es decir no cualquier organización impositiva distribuye de forma equitativa las contribuciones que deben hacer los individuos al bien común, (Vizcaíno 2001). Veremos tres criterios diferentes para organizar el sistema fiscal:

*Criterio de la equivalencia del beneficio:* Cada uno daría una contribución global que fuese equivalente al beneficio global que recibe del Estado. Este principio además de ser difícil de cuantificar sería injusto: no redistribuiría la renta. Si se aplica estrictamente puede llevar a aumentar la injusticia. Así, por ejemplo, como los ancianos son los que más reciben de la seguridad social, serían los que más tendrían que pagar de impuestos. Si los barrios marginados fuesen los más afectados por la delincuencia serían los que más tendrían que pagar por impuestos a la seguridad pública, al transporte, o a la educación, etc.

*Criterio de proporcionalidad:* La contribución sería proporcional a la capacidad de pago o de renta del sujeto. Quienes más tienen más darían al Estado en términos absolutos (de hecho, estos últimos son los que más se benefician con la actividad económica y con lo que "les da" la sociedad). Por el contrario, quienes menos tienen, menos darían. Este sistema impositivo aplicaría el principio de "equidad vertical", es decir, gravamiento igual para los iguales y desigual para los desiguales: descontándose impositivamente a todos los estratos sociales el mismo porcentaje de su renta personal. Este principio no sería redistributivo porque dejaría a cada uno con la misma capacidad de pago, consumo y renta.

*Criterio de beneficio preferencial:* El impuesto es progresivo y diferenciado. Proporcionalmente es mayor para los que tienen más, o menor para los sectores que interesa desarrollar más por un tiempo determinado. Este criterio es el mejor desde el punto de vista ético. Sin embargo, surgen dificultades de índole práctica que no son fáciles de resolver. Por ejemplo ¿cómo definir a los "iguales" o a los desiguales?, para resolver esta dificultad se podría adoptar el criterio de la renta corriente de los individuos, pero éstos pasan por períodos en el que tienen rentas bajas, aunque en el conjunto de su vida perciban mucha renta, además, puede ser que un determinado individuo perciba mucha renta pero tenga muchos hijos, mientras que otro, por el contrario, sea un individuo solo, (Vizcaíno 2001).

### Obligación Moral de Pagar

Es obvio el deber moral de pagar los impuestos por parte de los ciudadanos. Por su lado, el Estado es el responsable del bien común de la sociedad. Ambas obligaciones mutuas suponen una inequívoca concepción del hombre como ser social y no como mero sujeto individual desconectado de la sociedad, (Vizcaíno 2001). Los impuestos son la hipoteca que todo ciudadano debe pagar por los beneficios que recibe de la sociedad y por la corresponsabilidad que debe ejercitar en relación al bien común. Para que el Estado cumpla su finalidad principal en relación con los impuestos, son necesario ciertas condiciones: Primero, que el sistema impositivo sea justo. Segundo, que tenga la infraestructura material adecuada para que la recaudación pueda ser llevada a cabo a todos los que deben pagar, evitando, al máximo, la evasión. Tercero, que los usos que haga el Estado sean efectivamente para el bien común.

Se entiende por fraude fiscal la ocultación de una parte o de la totalidad del hecho sujeto a gravamen (compra, ingreso, riqueza) para evitar pagar el impuesto. El verdadero fraude es cuando no se satisface el impuesto "justo". La obligatoriedad de pagar los impuestos sólo se refiere a los impuestos justos. Pese a lo peligroso que puede resultar esta afirmación, no es posible defender otra cosa. Nadie tiene obligación de pagar los impuestos injustos. El verdadero "fraude" fiscal se refiere al no pago de los impuestos debidos. Ahora bien, en una sociedad democrática y participativa los impuestos aprobados por los representantes del pueblo deberían ser considerados justos porque se aprueban luego de sopesar todos los pros y contras de su imposición. Una vez que los legítimos representantes del pueblo aprueban determinados impuestos es porque éstos, en principio, son justos y proporcionados. Por tanto, también, en principio, hay obligación moral de pagarlos. Habiendo señalado antes que hay una obligación moral de pagar los impuestos legítimos, cabe que nos preguntemos: ¿Hasta qué punto y en qué condiciones está permitido (en un régimen impositivo objetivamente justo y vigente) la ocultación y la simulación?, ¿Habría alguna circunstancia en el que la conciencia moral del ciudadano pueda optar por no pagar un determinado impuesto sin sentirse culpable subjetivamente?, es una pregunta peligrosa esta que hacemos.

Desde el punto de vista de la objetividad moral, es un deber ético el pago de impuestos legítimos; ahora bien, desde el punto de vista de la conciencia moral subjetiva, las circunstancias que enumeramos a continuación podrían justificar una abstención del deber general del pago: (1) cuando el contribuyente no está en condiciones de cumplir con la legislación por haber sido víctima de contratiempos o imprevistos (siniestro, accidente, robo, etc.); (2), cuando la ocultación beneficia a una finalidad social o a la redistribución de sacrificios; (3) cuando se juzga que los usos del impuesto que hace el Estado van en detrimento del bien común, en este caso el porcentaje de ocultación podría ser equivalente a ese supuesto despilfarro y el equivalente de ese fraude debería volcarse a finalidad social específicamente útil.

(Así se ha justificado la objeción fiscal por causa de los gastos que el Estado hace en armamentos); (4) cuando se juzga que el carácter del sistema fiscal es regresivo o injusto. Por ejemplo, en México hace unos años atrás (1995) el 85% de los impuestos procedían de los salarios y el 50% eran impuestos indirectos, (Tapia 2000). En este caso son los grupos económicos más débiles de la sociedad que tienen que gastar casi el 100% de su salario con lo cual la totalidad de sus ingresos queda gravado por impuestos. Las clases pudientes, al ahorrar parte de sus ingresos son tocados por los impuestos indirectos en porcentajes menores.

Otra razón para que un sistema sea regresivo es el sistema de control. El Estado al recaudar más fácilmente aquellos impuestos difíciles de defraudar, en realidad, termina obteniendo un mayor porcentaje de sus recaudaciones en los impuestos que más deben ser cargados a los salarios o compras, (Tapia 2000). En este análisis se pretende dar una reflexión ética que contribuya a entender la posible brecha entre los criterios técnico-económicos y los criterios ético-sociales. En el contexto de toma de decisiones económicas por parte de los empresarios que dirigen sus empresas en la práctica se vincula con la solidaridad y con el requerimiento comunitario del bien común, (Bernard 1988). Con la racionalidad técnica se entiende el acto de conocimiento que tiene que ver con el juicio de medios y fines, de los hechos vitales y del orden económico cuantificable. Sin ella no hay eficiencia.

### Aplicaciones a la Formación de la Moral Tributaria

En los últimos años y superando esfuerzos anteriores más dispersos, se han realizado encuestas sobre, entre otras cosas, la conciencia tributaria de individuos de varios países. Señalo como más destacados los trabajos del equipo del "Instituto de Economía empírico social", de Polonia, estas encuestas han revelado hasta qué punto es primitiva y antisocial (por no decir, además, errónea) nuestra conciencia tributaria normal. Un simple botón de muestra: "para la mayoría de los alemanes y los italianos (el infractor fiscal) es un «astuto hombre de negocios» o, por lo menos, una «persona inteligente y astuta»; para la mayoría de los españoles, franceses e ingleses, un «a fresco» o, a lo más, un «delincuente elegante»", (Schmolders 1970). Semejante situación parece pedir a gritos una urgente acción de formación o educación de la conciencia moral tributaria. Y ése es, acaso, el aspecto más importante de la moral tributaria; tema sobre el que hemos meditado en estas páginas. Sin negar el alto interés de cuestiones teóricas como las que antes han sido aludidas, pensamos que debemos otorgar la primacía inmediata a la "praxis", reconociendo, sólo en lo justo de su medida, el alto valor de las palabras de Feuerbach: "Los filósofos se entretienen en interpretar el mundo, pero el caso no está en interpretarlo, sino en cambiarlo." Si, en virtud de unas razones concretas y fundamentales, llegamos a la conclusión de que es preciso alterar básica o sustancialmente nuestras estructuras tributarias y, con ellas como un elemento primordial de las mismas, la conciencia moral fiscal de los individuos, preciso será descender del bello camino de las teorizaciones y emprender una tarea más ingrata, pero también más necesaria y directa: la de llevar a cabo una amplia labor educativa que produzca aquellos efectos y eleve así el valor absoluto y general de nuestra moral fiscal.

### **METODOLOGÍA**

El nivel de la investigación fue descriptivo, por cuanto se recolectaron datos que permitieron el análisis de hechos descritos en el problema planteado, y que conllevaron al cumplimiento de los objetivos propuestos. La investigación se enfocó principalmente a todos los estudiantes del último semestre de la carrera de Licenciado en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora. Es también una investigación de campo, pues se basó en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna. En este caso se justifica, pues se desea conocer las estrategias que permiten desarrollar la cultura tributaria en los alumnos de la carrera de Licenciado en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora. En la presente investigación, la población estuvo constituida por: 236 alumnos de los cuales 169 son la totalidad del séptimo (último semestre en el momento de la encuesta), 55 alumnos correspondían al quinto semestre y 12 alumnos al tercero de la carrera de Licenciado en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, mismos que conformaron el 100% de la población total. El cuestionario aplico a 236 estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora del 12 al 16 de noviembre del 2012 en Hermosillo, Sonora.

### **RESULTADOS**

Resultados del cuestionario se presentan en las Tabla 1 y la Tabla 2. La Tabla 3 muestra las materias que los estudiantes deben de cursar por semestre. Las Figuras 1 presenta los resultados de la pregunta sobre

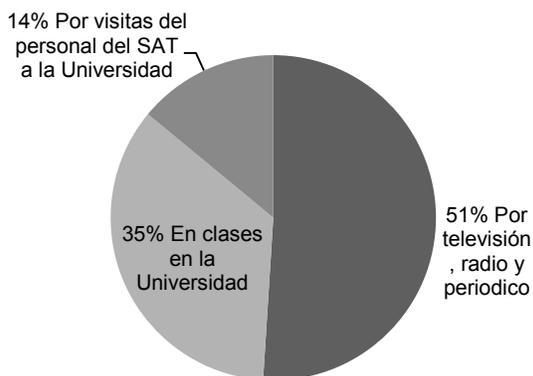
medios por los cual recibió información sobre el tema del pago de impuestos. La Figura 2 muestra los resultados a la pregunta sobre los medios que le recuerdan el pago de sus impuestos, valor porcentual. Por ultima la Figure 3 muestra los resultados sobre los motivos por los cuales hace el pago de impuestos, valores porcentuales.

Tabla 1: Resultados Cuestionario Aplicado a Estudiantes Licenciatura En Comercio Internacional

| Resultados   |
|--|
| El 44% de los estudiantes trabaja.   |
| El 72% de los estudiantes son del séptimo semestre, 23% del quinto semestre y el 5% del tercero.   |
| El 33% de los estudiantes tiene 21 años, el 28% 22 años, el 19% 23 años, 9% 20 años, 6% 24 años, 3% 25 años, y 2% 27 años.   |
| El 52% de los estudiantes son del sexo femenino y el 48% del sexo masculino.   |
| El 53% de los estudiantes manifiesta no haber recibido formación en cultura tributaria y el 47% manifiesta que sí.   |
| El 43% de los estudiantes manifiesta que los profesionistas son poco cumplidores de las leyes fiscales, el 35% que son bastante cumplidores, un 15% que son muy cumplidores y el 7% que son nada cumplidores de las leyes fiscales.            |
| El 42% de los estudiantes manifiesta que los profesionistas son poco responsables en el pago de sus impuestos, el 37% que son bastante responsables, el 14% son muy cumplidores y otro 7% que son nada responsables del pago de sus impuestos. |
| El 70% de los estudiantes manifiesta que la información recibida hasta ahora en la Universidad sobre el tema de pago de impuestos no ha sido suficiente, y el 30% dice que sí.   |
| El 45% de los estudiantes opina que los servicios públicos en México son malos, el 44% opina que son buenos, el 11% opina que son muy malos, y el 1% que son excelentes.   |
| El 85% de los estudiantes manifiesta estar dispuesto a pagar impuestos si se le informa en que se gastan estos.  |
| El 92% de los estudiantes manifiesta estar dispuesto a pagar impuestos si se facilita el pago de estos.  |

*El 53% de los estudiantes encuestados indicaron que no recibieron formación en cultura tributaria. Es importante destacar que la muestra está compuesta en un 72% de estudiantes de séptimo semestre. La Tabla 3 muestra las materias que los estudiantes deben de llevar por semestre.*

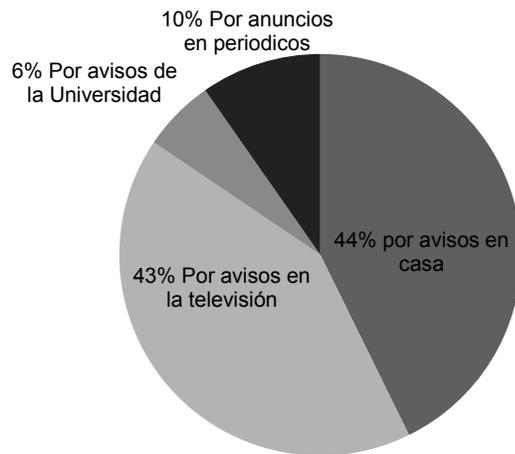
Figura 1: Forma en la Cual Recibió Información Sobre el Tema del Pago de Impuestos



Fuente: Elaboración propia basada en cuestionario aplicado a 236 estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora del 12 al 16 de noviembre del 2012 en Hermosillo, Sonora.

El 51% manifiesta recibir información por televisión, radio y periódicos sobre el tema de impuestos, el 35% recibió información en clases en la Universidad y el 14% recibió información por visitas del personal del Servicio de Administración Tributaria a la Universidad. El 39% de los estudiantes manifiesta que el pago de impuestos sirve para financiar el gasto del gobierno, y el 61% para financiar los servicios que los ciudadanos reciben. El 44% recuerda que tiene que pagar impuestos por anuncios en televisión, el 40% lo recuerda por avisos en casa, el 6% por avisos en la Universidad, y el 10% por periódicos.

Figura 2: Forma en la Que Recuerda el Pago de Sus Impuestos, Valor Porcentual

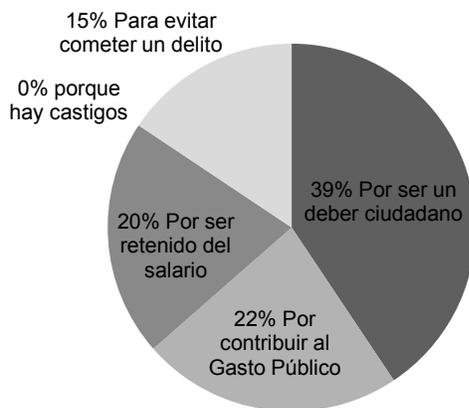


Fuente: Elaboración propia basada en cuestionario aplicado a 236 estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora del 12 al 16 de noviembre del 2012 en Hermosillo, Sonora.

El 35% considera que el Servicio de Administración Tributaria debe difundir en los medios de comunicación temas sobre cultura tributaria para mejorar la recaudación, el 30% que se debe sancionar al evasor, el 29% que se debe dar una educación tributaria en las Universidades, y el 6% que se debe realizar una fiscalización masiva. El 39% menciona que es un deber ciudadano el pagar impuestos como razón para pagarlos, mientras que el 21% dice porque se contribuye al gasto público, un 20% porque lo retienen de sus salarios, un 15% porque si no lo hace comete un delito y el 5% porque la mayoría de la gente los paga.

Figura 3: Motivos Por los Cuales Hace el Pago de Impuestos, Valores Porcentuales

Motivos por los cuales hace el pago de impuestos, valores porcentuales



Fuente: Elaboración propia basada en cuestionario aplicado a 236 estudiantes de la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora del 12 al 16 de noviembre del 2012 en Hermosillo, Sonora

Tabla 2: Valoración de Respuestas de Estudiantes de la Universidad Estatal de Sonora

| Escala de Medición   | Porcentaje |
|--|------------|
| Recibieron formación en cultura tributaria   | 46.0%      |
| Recibieron insuficiente formación en cultura tributaria  | 70.0%      |
| Los servicios públicos en México son malos   | 45.0%      |
| Están dispuestos a pagar impuestos si se informa en que se gastan estos                            | 84.0%      |
| Están dispuestos a pagar impuestos si se facilita el pago de ellos                                 | 92.0%      |
| Recibió información por televisión, radio y periódico sobre el tema de pago de impuestos           | 50.0%      |
| Recibió información en clases en la Universidad sobre el tema de impuestos                         | 35.0%      |
| Recibió información por visitas de personal del S.A.T. a la Universidad sobre el tema de impuestos | 14.0%      |
| Recuerda que tiene que pagar impuestos por mensajes en televisión                                  | 44.0%      |
| Recuerda que tiene que pagar impuestos por avisos a domicilio                                      | 43.0%      |
| Recuerda que tiene que pagar impuestos por avisos en la Universidad                                | 6.0%       |
| Recuerda que tiene que pagar impuestos por avisos en periódico                                     | 10.0%      |
| Considera que el S.A.T. debe mejorar la educación tributaria en Universidades                      | 29.0%      |
| Considera que el S.A.T. debe mejorar la educación tributaria en los medios de comunicación         | 35.0%      |
| Considera que el S.A.T. debe realizar una fiscalización masiva                                     | 6.0%       |
| Considera que el S.A.T. debe sancionar al evasor   | 30.0%      |
| La razón para pagar impuestos es deber ciudadano   | 39.0%      |
| La razón para pagar impuestos es para contribuir al gasto público                                  | 22.0%      |
| La razón para pagar impuestos es porque lo retienen del salario                                    | 20.0%      |
| La razón para pagar impuestos es porque hay castigos   | 0.0%       |
| La razón para pagar impuestos es porque si no lo hace comete un delito                             | 15.0%      |

*En esta tabla se muestra que el 70% de los estudiantes de la Universidad Estatal de Sonora considera insuficiente la formación en cultura tributaria, y solo el 35% recibió información en clases en la Universidad sobre el tema de impuestos. Fuente: Elaboración propia 2014.*

## CONCLUSIONES

De la investigación documental, así como del cuestionario aplicado, cuyo objetivo general fue analizar si la cultura tributaria es competencia esencial en la estructura curricular del Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, se puede concluir lo siguiente: En primer término se recomienda insertar contenidos que den formación en competencias sobre cultura tributaria en la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora. A pesar de los cambios en las leyes y sanciones que obligan a los sujetos de impuesto por ley, los futuros profesionistas no se han concientizado de la importancia del pago de impuestos, situación que refleja una falta de conciencia y cultura tributaria, por lo que si esto sucede con el nivel de educación superior se presume que los resultados en otros niveles educativos serían mucho más negativos lo cual sería materia de estudios posteriores. Resulta de vital importancia el que se fortalezcan los programas de educación fiscal en todos los medios de comunicación disponibles de una manera eficaz promoviendo la sensibilización de los contribuyentes, haciendo énfasis en el tipo, uso y destino de los ingresos obtenidos por concepto de recaudación de impuestos. Es recomendable que se implemente en todos los programas de nivel superior que los alumnos cumplan con una práctica de elaboración de declaración de impuestos para asegurar de que tengan la competencia, es decir el conocimiento del saber y del saber hacer en materia de las obligaciones fiscales, y que al momento de estarse desempeñando en su campo laboral conozca los diferentes formatos, así como la manera de llenarlos con la información requerida para ello y así se sensibilicen en el manejo de los mismos.

También se concluye que el entendimiento de las leyes en materia fiscal son complicadas y poco entendibles por el usuario, (Mendoza 2013). El Servicio de Administración Tributaria en coordinación con la Secretaría de Educación requiere de crear una sólida cultura tributaria y promover de manera permanente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Se debe de generar cultura tributaria implementando estrategias como el de insertar en el diseño curricular de la educación superior, asignaturas relacionadas con la tributación dando a conocer los beneficios del pago de los tributos, propiciando de esa manera en los futuros profesionistas conciencia tributaria, otorgándoles sentido de responsabilidad y civismo; ya que ellos serán los contribuyentes del futuro.

Tabla 3: Materias Que Comprende el Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora

|                            |   |
|----------------------------|---|
| <b>Primer Semestre:</b>    |   |
| 1.                         | Matemáticas Básicas.  |
| 2.                         | Aprendizaje y Gestión del Conocimiento.                                     |
| 3.                         | Tecnologías de la Información y Comunicación.                               |
| 4.                         | Introducción al Campo Profesional del Licenciado en Comercio Internacional. |
| 5.                         | Comunicación Oral y Escrita.  |
| 6.                         | Inglés Básico.  |
| <b>Segundo Semestre:</b>   |   |
| 1.                         | Estadística.  |
| 2.                         | Mercadotecnia.  |
| 3.                         | Economía.   |
| 4.                         | Derecho del Comercio Exterior.  |
| 5.                         | Administración.   |
| 6.                         | Inglés Pre-intermedio.  |
| <b>Tercer Semestre:</b>    |   |
| 1.                         | Investigación de Operaciones.   |
| 2.                         | Investigación de Mercados.  |
| 3.                         | Ambiente del Comercio Internacional.  |
| 4.                         | Clasificación Arancelaria.  |
| 5.                         | Tratados y Organismos Internacionales.                                      |
| 6.                         | Inglés Intermedio Bajo.   |
| <b>Cuarto Semestre:</b>    |   |
| 1.                         | Programas de apoyo al Exportador.   |
| 2.                         | Mercadotecnia Internacional.  |
| 3.                         | Contabilidad y Costos.  |
| 4.                         | Contribuciones al Comercio Exterior.  |
| 5.                         | Tráfico Internacional.  |
| 6.                         | Inglés Intermedio.  |
| <b>Quinto Semestre:</b>    |   |
| 1.                         | Economía Internacional.   |
| 2.                         | Logística Internacional.  |
| 3.                         | Diseño de Exportación.  |
| 4.                         | Estados Financieros.  |
| 5.                         | Operación Aduanera.   |
| 6.                         | Inglés de Negocios.   |
| <b>Sexto Semestre:</b>     |   |
| 1.                         | Desarrollo Sustentable  |
| 2.                         | Promoción y Ventas  |
| 3.                         | Sistemas de Calidad   |
| 4.                         | Inteligencia de Mercados  |
| 5.                         | Presupuestos  |
| 6.                         | Administración Financiera   |
| 7.                         |   |
| <b>Séptimo Semestre:</b>   |   |
| 1.                         | Compras Internacionales.  |
| 2.                         | Promoción Internacional.  |
| 3.                         | Mercados Financieros Internacionales.                                       |
| 4.                         | Proyectos de Inversión.   |
| 5.                         | Contratos Internacionales.  |
| 6.                         | Taller de Investigación.  |
| <b>Octavo Semestre:</b>    |   |
| 1.                         | Negocios Internacionales.   |
| 2.                         | Plan de Negocios.   |
| <b>Materias Optativas:</b> |   |
| 1.                         | Trámites y documentos en materia Aduanera.                                  |
| 2.                         | Seminario de clasificación Arancelaria.                                     |
| 3.                         | Mecanismos de Defensa.  |
| 4.                         | Cadena de Suministro.   |
| 5.                         | Seminario de Negocios.  |
| 6.                         | Programa IMMEX.   |
| 7.                         | Producción.   |
| 8.                         | Ética, Responsabilidad Social y Transparencia.                              |
| 9.                         | Administración Estratégica.   |

*En las Asignaturas que componen el Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora no se contemplan contenidos relacionados con formación en cultura tributaria.*

## BIBLIOGRAFÍA

- Bernard, L. (1988). Método en Teología. 1ª Edición: Sígueme. Salamanca.
- Blauberg, I. (1977). La Historia de la Ciencia y el Enfoque de Sistema. 1ª Edición: Progreso. Rusia.
- Brenes, J. (2000). Propuesta Tributaria para un Nuevo Siglo. 1ª Edición: Centro. Costa Rica.
- Burgos, J. (2003). Lecturas complementarias de apoyo a la unidad curricular didáctica. Trabajo presentado para optar a la categoría de profesor titular. Universidad del Zulia. Programa Humanidades y Educación. Venezuela.
- Cortázar, J. (2000). Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina: Revista del CLAD No. 17. México.
- Diep, D. (1999). El Tributo y la Constitución. 1ª Edición: PAC. México.
- García, L. (1995). Ética o Filosofía Moral. 1ª Edición: Diana. México.
- Giorgetti, A. (1967). La Evasión Tributaria. 2ª Edición: Palma. Argentina.
- Herrero, F. y Monge, G. (2002). Grandes Retos de la Política Tributaria. 2ª Edición: Jaguar. Costa Rica.
- Méndez, M. (2004). Cultura Tributaria, Deberes y Derechos. 13ª Edición: Espacio Abierto. Venezuela.
- Mendoza L. (2002). La información que proporciona el SENIAT a los contribuyentes especiales de Barquisimeto y la Repercusión en la recaudación de tributos. Trabajo de Grado para optar al título de Licenciados en Contaduría Pública. Decanato de Administración y Contaduría. Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado. Mecanografiado. Barquisimeto. Venezuela.
- Mendoza, F. (2013). La Cultura Tributaria: Competencia Esencial en el Programa Educativo de la Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, Trabajo de Grado para optar al Título de Doctor en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización de Ejecutivos A.C.
- Queralt, J. (2014). Curso de Derecho Financiero y Tributario. 25ª Edición: Tecnos. España.
- Robles, A. (2002). El Arte de la Política Tributaria. 1ª Edición: Comares. España.
- Slemrod, J. (2003). Trust in Public Finance, New Century: MIT Press. Inglaterra.
- Schmölders, G. (1970). Survey research in public finance: A behavioral approach to fiscal theory. Public Finance, nº 25, Francia.
- Tapia, J. (2000). La Evasión y la Defraudación Fiscal. 3ª Edición: Tax Editores. México.
- Velarde. C. (2006). Estrategias Educativas para el Desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y Líneas de Acción., Revista del CLAD.
- Vizcaíno, A. (2001). Derecho Fiscal. 15ª edición: Editorial Themis. México.

### Referencias Digitales

Armas y Colmenares (2009), Educación sobre cultura tributaria  
<http://publicaciones.urbe.edu/index.php/REDHECS/article/viewArticle/610/1548>

Ausubel, D. (1973). Teoría del Aprendizaje Significativo.  
[www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/metodos.asp](http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/metodos.asp). Consulta 26/03/2013.

Díaz y Guerra (2009). Análisis de la cultura tributaria en el cumplimiento de los deberes formales en la Clínica ubicada en el Municipio Bermúdez, Carúpano- Estado Sucre.  
<https://es.scribd.com/doc/193382644/Cultura-Tributaria>.

Golia, J. (2003). Evasión Cero. Revista Dinero 180. Venezuela. Disponible en:  
<http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>

Vygotsky, L. (1984). Constructivismo y Aprendizaje.  
[www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/metodos.asp](http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Articulos/metodos.asp).

### **RECONOCIMIENTO**

Los autores agradecen el apoyo a la Universidad Estatal de Sonora para poder aplicar el cuestionario y en particular a la jefatura de la Carrera de Licenciado en Comercio Internacional y también al Cuerpo Arbitral del IBFR que con su asesoría hicieron posible la publicación del presente documento.

### **BIOGRAFÍA**

Fidel Antonio Mendoza Shaw es Doctor en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización de Ejecutivos A.C. Profesor Titular en la Universidad Estatal de Sonora. Se puede contactar en la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, en el domicilio calle Ley Federal del Trabajo SN Colonia Apolo Código Postal 83100, Hermosillo, Sonora, México. Correo Electrónico [fidelams@hotmail.com](mailto:fidelams@hotmail.com)

Rossana Palomino Cano es Doctora en Educación Profesor Titular en la Universidad Estatal de Sonora. Se puede contactar en la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, en el domicilio calle Ley Federal del Trabajo SN Colonia Apolo Código Postal 83100, Hermosillo, Sonora, México. Correo Electrónico [rpalominocano@hotmail.com](mailto:rpalominocano@hotmail.com)

José Ezequiel Robles Encinas es Doctor en Ciencias de lo Fiscal por el Instituto de Especialización de Ejecutivos A.C. Profesor Titular en la Universidad Estatal de Sonora. Se puede contactar en la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, en el domicilio calle Ley Federal del Trabajo SN Colonia Apolo Código Postal 83100, Hermosillo, Sonora, México. Correo Electrónico [ezequielrobles2004@hotmail.com](mailto:ezequielrobles2004@hotmail.com)

Sergio Ramiro Ramírez Guardado es Maestro en Economía Profesor Asociado en la Universidad Estatal de Sonora. Se puede contactar en la Carrera de Comercio Internacional de la Universidad Estatal de Sonora, en el domicilio calle Ley Federal del Trabajo SN Colonia Apolo Código Postal 83100, Hermosillo, Sonora, México. Correo Electrónico [sramirez.ramirez87@gmail.com](mailto:sramirez.ramirez87@gmail.com)